



**Universidad Pontificia de Comillas – Facultad de Ciencias
Humanas y Sociales**

La Cooperación Tributaria Internacional frente a los Paraísos Fiscales.

Autor: Paula Yaiza Díez Padilla

Tutor: Ramón Casero Barrón

MADRID | Abril 2023

RESUMEN

Los Estados considerados paraísos fiscales son aquellos en los que no existe o se aplica una tasa muy baja de impuestos sobre las ganancias en su jurisdicción. Estos territorios limitan el intercambio de información y afectan a la transparencia entre los Estados de la Comunidad Internacional, provocando un gran nivel de desconfianza en las administraciones fiscales de los Estados con sistemas tributarios ordinarios. Por esta razón existe en la actualidad cooperación internacional frente a los paraísos fiscales mediante mecanismos como el Instrumento Multilateral de la OCDE, las listas de paraísos fiscales emanadas desde distintos organismos internacionales, o la propuesta de directiva de la Unión Europea acerca de las “*Shell companies*” y sus implicaciones con los paraísos fiscales. La base de esta colaboración se debe al enorme impacto económico y social que los paraísos fiscales tienen en los Estados que aplican impuestos convencionales, ya que disminuyen los recursos necesarios para proporcionar bienestar a la población.

Palabras clave: paraíso fiscal, activo financiero “*offshore*”, “*shell companies*”, evasión fiscal.

ABSTRACT

Tax havens are those States whose jurisdiction has no income taxation or applies it at very low rates. These territories limit the exchange of information and affect transparency among the States of the International Community, causing a high level of distrust in the tax administrations of States with ordinary tax systems. For this reason, there is currently international cooperation against tax havens through mechanisms such as the Multilateral Instrument of the OECD, the lists of tax havens issued by different international organizations, or the proposal of the European Union directive on “Shell companies” and their implications with tax havens. This cooperation is based on the great economic and social impact that the use of tax havens has on the ordinary taxation States, since it reduces the resources necessary to achieve the welfare of the population.

Keywords: tax heaven, offshore financial asset, “shell companies”, tax evasion.

ÍNDICE

RESUMEN	2
ABSTRACT	3
1. INTRODUCCIÓN.....	6
1.1. CONTEXTO DE LOS PARAÍOS FISCALES:	6
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE MECANISMOS CONTRA LOS PARAÍOS FISCALES:	7
2. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y MARCO TEÓRICO	9
2.1. REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA SOBRE PARAÍOS FISCALES:	9
2.2. CONCEPTOS Y ENFOQUES RELEVANTES SOBRE LOS PARAÍOS FISCALES:	10
2.3. EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL:.....	11
2.4. TIPOS DE PARAÍOS Y SU FINALIDAD:.....	12
3. OBJETIVOS Y PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	13
4. METODOLOGÍA	14
5. INSTRUMENTO MULTILATERAL OCDE.....	15
5.1. DESCRIPCIÓN:	15
5.2. ANÁLISIS DE EFICACIA:.....	16
6. LISTA DE PARAÍOS FISCALES EMANADAS DESDE DISTINTOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.....	18
6.1. DESCRIPCIÓN:	18
I. OCDE:	19
II. GAFI:.....	19
III. UE:.....	20
IV. Estado Español:	23
6.2. COMPARATIVA DE LAS LISTAS DE LA UE Y ESPAÑA:	25
6.3. ANÁLISIS DE EFICACIA:.....	26
7. PROPUESTA DE DIRECTIVA DE LA UNIÓN EUROPEA ACERCA DE LAS “SHELL COMPANIES”.....	30
7.1. DESCRIPCIÓN:	30
7.2. ANÁLISIS DE EFICACIA:.....	32
8. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.....	34
8.1. ANÁLISIS COMPARATIVO:	34
8.2. PROPUESTAS DE MEJORA Y ALTERNATIVAS:.....	35
8.3. POSICIONAMIENTO PERSONAL:.....	37
9. BIBLIOGRAFÍA.....	39

GLOSARIO DE ABREVIACIONES Y ACRÓNIMOS

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

MLI: “*Multilateral Instrument*”; Instrumento Multilateral en español.

FMI: Fondo Monetario Internacional.

BEPS: “*Base Erosion and Profit Shifting*”; Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios en español.

ADI: Acuerdos de Doble Imposición.

LOB: Limitation Of Benefits.

PPT: Principal Purpose Test.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional.

UE: Unión Europea.

ONG: Organización No Gubernamental.

G-20: Foro internacional compuesto por la UE y 19 de las mayores potencias y países emergentes a nivel global.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Contexto de los paraísos fiscales:

Según la definición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2017), un paraíso fiscal es un país o territorio que ofrece a las personas y entidades no residentes, servicios financieros y tributarios muy atractivos, con una regulación financiera laxa o inexistente y una tributación baja o nula. Estos lugares se caracterizan por la falta de transparencia financiera y de cooperación internacional en materia de intercambio de información fiscal y financiera. Los paraísos fiscales son utilizados a menudo por individuos y empresas para evadir impuestos, ocultar activos y evitar la regulación financiera en sus países de origen.

Por estas razones, los paraísos fiscales permiten la canalización de grandes cantidades de capital y, por ende, la generación de significativos beneficios. Sin embargo, estos territorios han sido protagonistas de numerosos escándalos económicos, derivados de la falta de transparencia y de su utilización para lograr fines ilícitos. Las actividades ilegales relacionadas con los paraísos fiscales van desde la evasión fiscal y la corrupción, hasta el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (Tatay, 2018).

No existe una definición universalmente aceptada de lo que es un paraíso fiscal, y por ello el número de estos territorios reconocidos puede variar dependiendo de la fuente y los criterios utilizados para definirlos. No obstante, con el objetivo de aproximarnos al panorama actual en esta materia, parece interesante mencionar que, la organización no gubernamental internacional “Tax Justice Network”, dedicada a la promoción de la justicia fiscal a nivel global, ha publicado un informe el cual señala que había alrededor de 70 paraísos fiscales en todo el mundo en el año 2021.

A pesar de que cada actor internacional, ya sea un Estado u organización internacional, emplee criterios diferentes entre sí para clasificar ciertas jurisdicciones como paraísos fiscales, existe cierto consenso en cuanto a determinados territorios; las Islas Caimán, las Islas Vírgenes Británicas, Suiza, Luxemburgo, Hong Kong, Singapur y Panamá son algunos ejemplos de las jurisdicciones más conocidas como paraísos fiscales. Además, algunos estados de los Estados Unidos, como Delaware, Nevada y Wyoming, son considerados paraísos fiscales debido a las leyes de sus corporaciones, que permiten

a los inversores ocultar su verdadera identidad, y, de igual modo, las empresas pueden registrarse y operar con gran confidencialidad y privacidad. (Heath, 2018).

Según Palan (Palan, 2021), se estima que los activos financieros “*offshore*” de los individuos y empresas privadas suman un total de entre 21-32 billones de dólares, una cantidad que equivale a, aproximadamente, el 10% del PIB mundial (Zucman, 2015). Estos activos financieros “*offshore*” son aquellos que se encuentran en una jurisdicción fuera del Estado de residencia fiscal del propietario, como puede ser una cuenta bancaria, una inversión o una propiedad. Teniendo en cuenta que vivimos en un mundo cada vez más globalizado e interdependiente, los gobiernos y los organismos internacionales se enfrentan a mayores dificultades a la hora de rastrear estos activos financieros “*offshore*” para comprobar su legalidad. La creciente influencia de los paraísos fiscales complica la tarea de los Estados de regular las actividades financieras a nivel mundial, razón por la que éstos han atraído la atención de los medios de comunicación y de la Comunidad Internacional, debido a que los paraísos fiscales tienen grandes implicaciones en la economía mundial, la equidad fiscal y la lucha contra la corrupción (Martínez, 2021).

1.2. Justificación de la investigación sobre mecanismos contra los paraísos fiscales:

El anteriormente mencionado impacto de los paraísos fiscales en la economía mundial ha sido ampliamente documentado en la literatura económica. Se ha demostrado que los paraísos fiscales son realmente perjudiciales para la recaudación de impuestos, la equidad fiscal, la estabilidad financiera y el desarrollo económico a nivel global. Además, la opacidad de los sistemas fiscales empleados en estos territorios dificulta la lucha contra la corrupción y el lavado de capitales, lo que puede tener graves consecuencias sociales y políticas, además de las evidentes consecuencias económicas que acarrear (Oxfam International, 2022).

Teniendo en cuenta esta situación, las diversas organizaciones internacionales, junto con la cooperación de los gobiernos de numerosos Estados a nivel global, han implementado una serie de propuestas para combatir el florecimiento de los paraísos fiscales. En el presente trabajo nos vamos a centrar principalmente en tres mecanismos específicos:

- El Instrumento Multilateral de la OCDE.
- Las listas de paraísos fiscales emanadas desde diversos organismos internacionales.
- La nueva propuesta de la directiva de la Unión Europea acerca de las “*Shell companies*”.

A pesar de la implementación de las diferentes medidas para frenar la expansión de los paraísos fiscales, actualmente existen numerosas empresas e individuos que se aprovechan de estos regímenes fiscales favorables para aumentar sus riquezas. Ante esta perjudicial situación, es necesario evaluar la eficacia de los nuevos mecanismos que se han creado en los últimos años para combatir las irregularidades que presentan los paraísos fiscales. Además, estos mecanismos deben proponer nuevas medidas para revertir la situación actual en estos territorios, incrementando la cooperación internacional entre Estados para poder enfrentarse a este problema de manera eficaz.

La investigación sobre los posibles mecanismos existentes para combatir los regímenes de los paraísos fiscales es muy importante, ya que puede contribuir a mejorar la transparencia y la equidad fiscal, además de prevenir la expansión de los paraísos fiscales y las actividades ilícitas. Más allá, el desarrollo de estos mecanismos puede tener un impacto positivo en la recaudación de impuestos y en el desarrollo económico tanto de los países afectados, como de los implicados. Por lo tanto, es importante que se realicen investigaciones rigurosas y exhaustivas sobre este tema para poder implementar políticas efectivas y reducir los daños causados por los paraísos fiscales en las economías locales y la global. (Otálvaro, 2015).

2. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y MARCO TEÓRICO

2.1. Revisión bibliográfica sobre paraísos fiscales:

Como ya se ha apuntado anteriormente, los paraísos fiscales son territorios que ofrecen una serie de beneficios fiscales a los individuos y empresas que depositan o invierten su dinero o activos financieros en ellos, tales como la exención de impuestos, el secreto bancario y la falta de regulación existente. Aunque los paraísos fiscales no son ilegales “*in se*”, su existencia ha sido objeto de polémica por su implicación en actividades ilícitas, además de las ventajas económicas que ofrecen respecto a los Estados con regímenes fiscales “estándar”, propiciando la desigualdad económica y social entre países y personas.

La literatura sobre los paraísos fiscales se ha centrado en sus características, la historia de su creación, su impacto en la economía global y la eficacia de los mecanismos para combatirlos. Según Shaxson, (Shaxson, 2011), los paraísos fiscales se originaron en la década de 1920, tras finalizar la Primera Guerra Mundial, en Suiza, un Estado que ofreció a los extranjeros un refugio seguro para su dinero en una época de inestabilidad e incertidumbre política, económica y social. A partir de entonces, algunos otros Estados, principalmente de menor tamaño y población, comenzaron a seguir el ejemplo suizo. Estos Estados ofrecían a los individuos y a las empresas extranjeras unas condiciones fiscales inmejorables, con el objetivo de incrementar su población y consecuentemente, la actividad económica en el territorio. Desde entonces, los paraísos fiscales se han multiplicado en todo el mundo. En un estudio realizado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en 2000, se identificaron 42 territorios considerados paraísos fiscales, aunque esta cifra ha aumentado significativamente en las últimas dos décadas (IMF, 2000).

La literatura sobre los paraísos fiscales también ha analizado sus efectos en la economía global. Algunos autores han argumentado que los paraísos fiscales pueden tener efectos positivos en el crecimiento económico de los Estados, al atraer inversiones extranjeras y aumentar la competencia fiscal (Mooij, 2008). Sin embargo, otros expertos han señalado que los paraísos fiscales también pueden tener efectos negativos, como la erosión de la base imponible de los Estados y la creación de incentivos para la evasión fiscal y el blanqueo de capitales (Gravelle, 2009) (Cobham, 2018).

2.2. Conceptos y enfoques relevantes sobre los paraísos fiscales:

Los paraísos fiscales han sido objeto de estudio en diversas disciplinas, incluyendo la economía, el derecho y la política. Más allá de la definición general de lo que es un paraíso fiscal, dependiendo de la disciplina de estudio se pueden extraer diversas conclusiones de gran importancia para entender el funcionamiento de estos territorios. Por ello, a continuación, se explicará brevemente la percepción de los paraísos fiscales desde los puntos de vista de las tres disciplinas mencionadas.

En primer lugar, desde el punto de vista económico, los paraísos fiscales son vistos como una distorsión del mercado y una fuente de ineficiencia, ya que permiten a las empresas y a los individuos evitar pagar impuestos y competir de manera desleal con aquellos que no tienen acceso a estas ventajas fiscales. Según Zucman (Zucman, 2013) la riqueza “*offshore*” en paraísos fiscales representa alrededor del 10% de la riqueza mundial, lo que implica una pérdida de ingresos fiscales significativa para el resto de los Estados. Además, los paraísos fiscales también han favorecido al incremento de la desigualdad económica, ya que los individuos y las empresas más poderosas tienen más posibilidades de tener acceso a estas ventajas fiscales y, consecuentemente, se seguirá incrementado la brecha existente entre la población adinerada y los sectores más pobres.

En términos legales, los autores tienen diversas opiniones sobre los paraísos fiscales. Algunos autores como Lucien J. Dhooge y Michael Durst argumentan que la utilización de paraísos fiscales es legal y que su existencia se debe a la competencia entre los países para atraer inversión extranjera y capital. Según estos autores, los paraísos fiscales ofrecen ventajas fiscales legales que las empresas y los individuos pueden utilizar para reducir su carga tributaria (Dhooge, 2005) (Durst, 2006). Por otro lado, otros autores como James Henry y Nicholas Shaxson argumentan que los paraísos fiscales son ilegales y que su existencia socava la integridad misma del sistema financiero global y la capacidad de los Estados para recaudar impuestos. Según estos autores, los paraísos fiscales permiten a las empresas y los individuos evadir impuestos, ocultar ganancias ilícitas y transferir fondos ilícitamente, lo que afecta negativamente la economía global y por ende al bienestar de los ciudadanos (Henry, 2012) (Shaxson, 2018).

Por último, desde la perspectiva política los paraísos fiscales pueden ser considerados como una amenaza a la soberanía de los Estados y a la democracia, ya que permiten a las empresas y a los individuos evitar cumplir las regulaciones impuestas en sus países de residencia (Stiglitz, 2012) (Harrington, 2016). Algunos autores han señalado que los paraísos fiscales son una herramienta utilizada por las élites para proteger su poder y riqueza, y que contribuyen a la polarización política y a la pérdida de confianza en las instituciones democráticas (Piketty, 2013) (Zucman, 2013).

2.3. Evasión y Elusión fiscal:

La evasión y la elusión fiscal están estrechamente relacionadas con los paraísos fiscales, ya que son las principales prácticas conocidas que se llevan a cabo en estos territorios. Estas prácticas representan dos maneras distintas de reducir el pago de impuestos, pero se diferencian en su legalidad y grado de aceptación social.

La evasión fiscal es la acción ilegal de evitar el pago de impuestos, no declarando ingresos o falsificando la información pertinente. A través de esta práctica, se busca ocultar ingresos o activos a las autoridades fiscales para evitar pagar los impuestos correspondientes, lo cual es considerado un delito y está penado por la ley de cada Estado. La evasión fiscal perjudica a la sociedad en su conjunto, ya que disminuye los ingresos fiscales que el gobierno necesita para financiar servicios y programas esenciales en la vida cotidiana.

Por otro lado, la elusión fiscal es la acción de reducir el pago de impuestos aprovechando resquicios legales y fiscales; es decir es una forma de optimizar la estructura fiscal y financiera de una empresa o individuo. En esta práctica, se utilizan estrategias tanto financieras como fiscales para reducir el pago de impuestos, pero sin llegar a violar la ley. A pesar de que la elusión fiscal se considera una práctica legal, en algunos casos puede ser éticamente cuestionable.

En suma, la evasión fiscal se utiliza a menudo en los paraísos fiscales para ocultar los ingresos y los activos a las autoridades fiscales, mientras que la elusión fiscal puede

aprovechar las normas fiscales y financieras laxas de los paraísos fiscales para reducir el pago de impuestos de manera legal (Pomeranz, 2015).

2.4. Tipos de paraísos y su finalidad:

Es digno de ser destacado que los paraísos fiscales varían entre ellos. Algunos se enfocan en la acogida de personas naturales, mientras que otros se centran en la creación de corporaciones. Sin embargo, también existen aquellos paraísos fiscales que no muestran preferencia entre personas naturales y corporaciones. En esta línea, García y Santamaría distinguen entre tres tipos de paraísos fiscales:

- Aquellos especializados en sociedades, como por ejemplo Panamá;
- Los paraísos fiscales exclusivamente para personas naturales, como como por ejemplo Mónaco;
- Los reputados como paraísos fiscales mixtos, como por ejemplo las Islas Caimán o Suiza (García & Santamaría, 2010).

3. OBJETIVOS Y PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Objetivo general:

El objetivo general del presente trabajo es analizar los mecanismos existentes para la lucha contra los paraísos fiscales; especialmente con foco en el Instrumento Multilateral de la OCDE, las listas de paraísos fiscales y la propuesta de directiva de la Unión Europea acerca de las “*Shell companies*”. El objetivo de analizar estos mecanismos es identificar y comprender las prácticas y herramientas utilizadas por los Estados y organismos internacionales para combatir los paraísos fiscales, con el propósito último de evaluar su eficacia y proponer las recomendaciones pertinentes.

3.2. Objetivos específicos:

1. Describir el Instrumento Multilateral de la OCDE y su impacto en la lucha contra los paraísos fiscales.
2. Analizar las listas de paraísos fiscales emitidas por distintos organismos internacionales y Estados, además de su eficacia en la identificación y prevención de la evasión fiscal.
 - A. Comparar las listas de paraísos fiscales de España y la Unión Europea con el fin de entender el porqué de sus diferencias.
3. Investigar la propuesta de directiva de la Unión Europea acerca de las “*Shell companies*” y su relación con los paraísos fiscales.
4. Evaluar la eficacia de los mecanismos existentes para la lucha contra los paraísos fiscales y proponer alternativas y mejoras posibles.

3.3. Pregunta de investigación:

¿Cuáles son las implicaciones y la efectividad de los mecanismos utilizados por organismos internacionales, como el Instrumento Multilateral de la OCDE, las listas de paraísos fiscales y la propuesta de directiva de la Unión Europea sobre las “*Shell companies*”, en la lucha contra los paraísos fiscales?

4. METODOLOGÍA

La metodología para abordar la pregunta de investigación del presente trabajo se basará en una revisión sistemática de la literatura existente en relación con los mecanismos utilizados para combatir los paraísos fiscales. Se utilizarán bases de datos de revistas científicas como JSTOR, Google Scholar, ScienceDirect y EconLit para encontrar estudios relevantes. Además, se revisarán informes y documentos de organismos internacionales como la OCDE, la Unión Europea y el Fondo Monetario Internacional.

Se utilizarán palabras clave relacionadas con los mecanismos específicos mencionados en la pregunta de investigación, así como con temas relacionados como la evasión y la elusión fiscales. Se aplicarán criterios de inclusión y exclusión para seleccionar los estudios que se utilizarán en la revisión sistemática.

Una vez seleccionados los estudios relevantes, se procederá a realizar un análisis crítico de los mismos, extrayendo información trascendente sobre los mecanismos utilizados para combatir los paraísos fiscales y su eficacia.

En resumen, la metodología consistirá en:

- Búsqueda sistemática de la literatura utilizando bases de datos de revistas científicas y documentos de organismos internacionales.
- Selección de estudios relevantes utilizando criterios de inclusión y exclusión.
- Análisis crítico de los estudios seleccionados para extraer información relevante con vistas a responder la pregunta de investigación.

5. INSTRUMENTO MULTILATERAL OCDE

5.1. Descripción:

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es una organización internacional, de la que forman parte 38 Estados, que busca fomentar políticas para mejorar la prosperidad económica y social en todo el mundo. Su objetivo principal es, por lo tanto, el bienestar de la población mundial.

Una de las iniciativas con mayor peso e importancia para la OCDE es la regulación y la lucha frente a la expansión de los paraísos fiscales. Para ello, la OCDE impulsó en el año 2016 la creación del Instrumento Multilateral (IM) sobre la erosión de bases imponibles y el traslado de beneficios. Este acuerdo multilateral permite a los Estados actualizar sus tratados fiscales bilaterales con el fin de incorporar las mejores prácticas internacionales en la lucha contra los paraísos fiscales. En un principio fueron 68 jurisdicciones las que apoyaron esta iniciativa. Ya en el año 2023 y, tras nuevas incorporaciones, hay más de 100 jurisdicciones a nivel global que apoyan la creación y utilización del IM (OECD, 2023).

El Instrumento Multilateral fue desarrollado por la OCDE a raíz de la iniciativa del G-20 para combatir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. Esta iniciativa, conocida como BEPS (que viene dado por las siglas en inglés), se presentó al mundo en noviembre de 2013. El objetivo principal que perseguía el G-20 con esta iniciativa era mejorar la eficacia de los acuerdos de doble imposición (ADI) existentes. Estos se refieren a los acuerdos bilaterales que establecen las reglas para evitar la doble imposición jurídica y/o económica a los actores que operan en ambos países firmantes.

El IM aporta valor en el plano de la lucha contra los paraísos fiscales ya que establece una serie de medidas para prevenir la elusión de impuestos (OECD, 2018). Para su implementación se ha creado una lista modelo de cláusulas para la modificación de los convenios fiscales bilaterales, en la que se encuentran una serie de disposiciones que buscan evitar el abuso de los convenios fiscales, la erosión de las bases imponibles y la transferencia de beneficios. Estas cláusulas se aplican de manera automática a los convenios fiscales bilaterales de los países que hayan suscrito el IM, lo cual es un aspecto muy positivo para establecer un marco de respuesta ante los paraísos fiscales. Sin embargo, este mecanismo tiene algunas deficiencias, como por ejemplo el hecho de que

la OCDE no impone ningún tipo de sanciones económicas a los países que incumplen las cláusulas del IM.

Dentro de la mencionada lista modelo de cláusulas de aplicación automática podemos encontrar cuatro cláusulas “clave” que podrían aportar un gran valor a este mecanismo si los Estados aplican de manera correcta los ADI (PwC, 2018):

- La cláusula de intercambio de información: establece que los Estados deben compartir información y cooperar en la lucha contra la evasión fiscal.
- La cláusula de limitación de beneficios (LOB): limita la capacidad de las empresas para utilizar estructuras artificiales con el objetivo de evitar pagar impuestos.
- La cláusula de disposición principal (PPT): se enfoca en el propósito principal de las operaciones y transacciones para determinar si deben ser gravadas o no.
- La cláusula de definición de establecimiento permanente: establece las condiciones que deben cumplirse para que una empresa sea considerada como residente en un Estado y, por lo tanto, esté sujeta a impuestos en ese Estado.

Por último, cabe mencionar que el IM establece un sistema de resolución de disputas para los casos en los que algunos Estados no puedan resolver sus diferencias de manera amistosa (OECD, 2016). Se espera que en los próximos años nuevos Estados sigan sumándose a esta iniciativa. Sin embargo, su eficacia dependerá en gran medida del proceso de implementación por parte de los Estados, que deberán de introducir efectivamente las medidas del IM y adaptarlo a su sistema legislativo y económico.

5.2. Análisis de eficacia:

El análisis de la eficacia del Instrumento Multilateral de la OCDE se ha convertido en un tema de gran relevancia en los debates internacionales sobre la lucha contra la evasión y los paraísos fiscales. Mientras algunos estudios señalan que el Instrumento Multilateral es una herramienta eficaz para combatir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios a jurisdicciones con bajos impuestos, otros expertos cuestionan la efectividad de este instrumento en la práctica. Esto se debe a las escasas medidas impuestas para enfrentarse a determinadas cuestiones, como por ejemplo es la falta de transparencia (Alvaredo, 2018).

Por tanto, en lo que se refiere a la eficacia de este instrumento, se ha destacado que el Instrumento Multilateral de la OCDE ha permitido a los países miembros actualizar sus acuerdos fiscales bilaterales para incluir medidas de transparencia y lucha contra la evasión fiscal. Por ejemplo, según los informes de la revisión por pares del IM de la OCDE, en 2019, Brasil implementó las medidas anti-evasión del Instrumento Multilateral en 33 de sus acuerdos fiscales bilaterales. De manera similar, Francia ha actualizado 55 de sus acuerdos fiscales bilaterales con las medidas anti-evasión del Instrumento Multilateral.

Sin embargo, numerosos expertos también han cuestionado la efectividad del Instrumento Multilateral de la OCDE. Piketty argumenta que el Instrumento Multilateral es insuficiente para combatir la evasión fiscal debido a que no aborda la raíz del problema: la falta de transparencia en las jurisdicciones de baja tributación (Piketty, 2018). Zucman por su parte, sostiene que los paraísos fiscales siguen siendo atractivos para las empresas multinacionales debido a la opacidad de sus regulaciones y a la falta de cooperación internacional (Zucman, 2015). Por tanto, aún es necesario reforzar la efectividad de estos modelos en la práctica, y valorar la necesidad de añadir medidas complementarias, para su correcta implementación.

6. LISTA DE PARAÍOS FISCALES EMANADAS DESDE DISTINTOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

6.1. Descripción:

Las listas de paraísos fiscales son herramientas utilizadas por distintos organismos internacionales y Estados con el fin de identificar y señalar a los territorios que no cumplen con los estándares internacionales en materia de transparencia fiscal y cooperación frente a la lucha contra el blanqueo de capitales. Estas listas son un medio empleado para ejercer presión sobre los Estados señalados, y de este modo incentivarlos a adoptar políticas fiscales regulatorias aceptadas internacionalmente, para salir de estas listas (González Martín, 2019).

En lo referente a las listas de los paraísos fiscales, cada Estado establece su propia clasificación. Esto significa que, normalmente, el número de territorios considerados como paraísos fiscales difiere entre las listas existentes. Estas diferencias de clasificación se producen debido a varias razones:

- En primer lugar, algunos paraísos fiscales son jurisdicciones legales que han permitido una estructura fiscal más favorable a ciertos tipos de actividad (Tax Justice Network, 2021). Estos regímenes pueden estar diseñados para sectores específicos, como el turismo o la tecnología, y además incluyen exenciones, deducciones y más incentivos fiscales, para atraer a inversores y empresas.
- Por otra parte, muchos Estados buscan establecer relaciones comerciales con paraísos fiscales con el objetivo de lograr buenas relaciones políticas y financieras.
- En este mismo sentido, algunos Estados también pueden tener diferentes criterios para decidir cuáles de los paraísos fiscales son aceptables para una relación fiscal. Por ejemplo, un Estado puede considerar un paraíso fiscal legítimo si su gobierno ofrece considerables garantías y seguridades financieras a los inversores internacionales, mientras que otro Estado puede exigir una supervisión fiscal más estricta. Por lo tanto, cada país puede tener un conjunto diferente de parámetros para determinar qué paraísos fiscales son aceptables.

A tenor de estas razones, resulta imposible la creación de una lista taxativa que defina lo que es un paraíso fiscal. Los diferentes gobiernos y organismos internacionales no serían capaces de llegar a un acuerdo a la hora de elaborar dicha lista, debido a la diferencia en los criterios empleados para hacer su distinción. Esto se puede ver reflejado perfectamente en el hecho de que la OCDE ha reducido considerablemente a lo largo de los años el número de territorios clasificados como paraísos fiscales. Esta diferencia se debe esencialmente al constante cambio en los requisitos empleados para la clasificación.

A continuación, se analizarán varios ejemplos de listas de paraísos fiscales existentes en la actualidad (OCDE, GAFI, UE y España).

I. OCDE:

En primer lugar, una de las listas más conocidas es la del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales de la OCDE. Esta lista establece los estándares y prácticas en materia de intercambio de información fiscal a nivel internacional. Además de los paraísos fiscales, se incluyen otras dos categorías de gran importancia:

- La **lista blanca**, que identifica a los Estados que cumplen con los estándares internacionales en materia de intercambio de información fiscal.
- La **lista gris**, que identifica a los Estados que se han comprometido a implementar dichos estándares, pero que aún no los han cumplido completamente (Ayodeji, 2018).

II. GAFI:

Otra lista que cabe destacar es la propuesta por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). El GAFI es un organismo intergubernamental que tiene como objetivo combatir el lavado y ocultación de activos, además de la financiación del terrorismo a nivel mundial. Creado en 1989, el GAFI establece normas y recomendaciones internacionales para prevenir la expansión de actividades financieras ilícitas. Para ello, esta organización se encarga de realizar evaluaciones de la efectividad de los sistemas nacionales de prevención financiera (Lombardero Expósito, 2008).

Esta lista, la cual es actualizada constantemente, identifica a los Estados que presentan deficiencias en sus sistemas financieros y jurídicos, frente a la expansión de prácticas financieras ilícitas. La inclusión en esta lista puede tener consecuencias negativas para los Estados considerados paraísos fiscales, como por ejemplo la imposición de nuevas restricciones en las relaciones comerciales y financieras con otros Estados; es decir consecuencias negativas para sus relaciones internacionales (Billings, 2015).

Según el GAFI, los Estados incluidos en su lista pueden salir de ella siguiendo una serie de medidas y pautas, que garanticen que el sistema financiero del Estado sea estable y lícito. Las tres medidas principales que se emplean en estos casos son:

- Incluir la imposición de requisitos más estrictos en las transacciones financieras.
- La mayor vigilancia de las transacciones financieras.
- Una mayor cooperación internacional en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación de actividades relacionadas con el terrorismo, las drogas o la trata de personas.

Los Estados que aparecen en la lista pueden ser considerados como jurisdicciones de alto riesgo para el desarrollo de actividades financieras ilegales de gran magnitud. La lista del GAFI es, por lo tanto, una herramienta importante para las empresas y los inversores que desean evaluar el riesgo de hacer negocios en un Estado determinado y para los gobiernos que desean mejorar sus sistemas de prevención. (Christensen, 2004).

III. UE:

Por otra parte, la Unión Europea ha adoptado una lista propia de paraísos fiscales, que ha sido objeto de controversia y de varias actualizaciones sonadas en los últimos años. En noviembre de 2016, el Consejo encargó al Grupo “Código de Conducta” la elaboración de una lista a fin de llevar a cabo los trabajos preparatorios. El Grupo acordó empezar con el examen de 92 Estados y territorios previamente seleccionados según sus asociaciones económicas con la UE, la estabilidad de la institución y la relevancia del sector financiero del país.

Una vez hechos los análisis y evaluaciones, este informe fue presentado al Consejo y así, en diciembre de 2017, la UE publicó su primera lista negra de paraísos fiscales, que incluía a 17 jurisdicciones consideradas no cooperativas en la lucha contra la evasión fiscal. La lista fue objeto de críticas inmediatas por ser demasiado limitada, ya que muchas jurisdicciones relevantes, incluidos los Estados Unidos y Suiza, fueron excluidas de la misma (Avi-Yonah, 2019). Posteriormente, la lista ha sido objeto de varias revisiones y actualizaciones, con la adición y eliminación de jurisdicciones teniendo en cuenta los criterios establecidos por la UE.

El listado de paraísos fiscales de la UE se divide en dos tipos, dependiendo de su jurisdicción y predisposición a aceptar las medidas propuestas por la Comisión Europea:

- En primer lugar, tenemos la **lista negra**. Esta contiene aquellos Estados que se niegan a colaborar y cooperar en la materia de lucha contra la evasión y fraude fiscal, prefiriendo mantenerse al margen de la UE, y continuar declarado un paraíso fiscal.
- Por otro lado, tenemos la **lista gris**. Dicha lista está compuesta por aquellos Estados que, aun siendo considerados paraísos fiscales, están de acuerdo en modificar su sistema fiscal para cumplir con las regulaciones de la UE y ser considerado como un territorio con un sistema fiscal lícito y seguro.

La Comisión Europea publicó sus primeras listas en diciembre del año 2017: la gris y la negra. La primera contenía 47 territorios, mientras que en la segunda incluía 17. Para lograr que estos lugares no volvieran a figurar en la lista, se les exigió que implementaran medidas adecuadas antes de finales de 2018 o, en los casos específicos, antes de finalizar el año 2019.

Durante 2018, Barbados, Granada, Emiratos Árabes Unidos, República de Corea, Macao, Mongolia, Panamá, Túnez, Bahrein, Islas Marshall, Santa Lucía y Palau fueron excluidos de la lista negra. En cambio, Bahamas y San Cristóbal y Nieves se sumaron a la lista negra en marzo, mientras que Namibia se agregó en noviembre.

En el 2021, en el mes de febrero, el Consejo Europeo dio a conocer el listado de la Unión Europea de los Estados y territorios que no se comprometen con los asuntos fiscales, y en esa lista fue incluida la isla de Dominica. Además, en octubre del mismo año se retiró de la lista a Anguila, Dominica y Seychelles.

En febrero de 2023, fueron añadidos nuevos territorios a la lista de la UE, como Costa Rica, Rusia, Islas Marshall e Islas Vírgenes.

De esta manera, la lista negra quedó con un total de 16 jurisdicciones por falta de compromiso con la mejora de novedosas y buenas prácticas fiscales, o por no cumplir con los compromisos pactados previamente. Estos países incluyen a: Samoa Americana, Islas Vírgenes británicas, Fiji, Costa Rica, Islas Marshall, Guam, Bahamas, Palau, Anguila, Rusia, Panamá, Trinidad y Tobago, Samoa, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Islas Turcas y Caico, Vanuatu.

Por otro lado, la lista gris integra actualmente 18 jurisdicciones, las cuales se han comprometido a mejorar la buena gobernanza en materia fiscal. Estos países son Albania, Aruba, Belice, Armenia, Botsuana, Curazao, Suazilandia, Dominica, Hong Kong, Malaysia, Jordán, Israel, Qatar, Montserrat, Tailandia, Seychelles, Vietnam y Turquía. Estas jurisdicciones serán supervisadas durante los próximos años por la UE, para asegurar que sus compromisos se cumplan.

Desde su creación en el año 2017, la lista se ha venido refrescando mediante la monitorización de las medidas de los Estados miembros y territorios para cumplir las promesas exigidas por la UE. Esto constituye un proceso constante que involucra la actualización de los criterios según los estándares fiscales globales, el análisis de los países, el intercambio de ideas con aquellos que no cumplen los criterios, la inclusión o exclusión de la lista según hagan o no alguna acción favorable, y el seguimiento de la evolución para garantizar que dichos países no retrocedan en sus reformas.

En marzo de 2019, el Consejo estableció una línea de directrices determinando que a partir del 2020 la lista se actualizaría solamente dos veces al año para dar tiempo a los Estados miembros de la UE a modificar sus leyes según fuera necesario. La

última revisión se efectuó en febrero de 2023 y se espera que la siguiente se lleve a cabo en el mes de octubre de 2023.

IV. Estado Español:

Mediante el artículo 1 del Real Decreto 1080/1991 de 5 de julio, el Estado español establece los criterios para seleccionar aquellos Estados o territorios incluidos en la lista de paraísos fiscales, tal y como se recoge en los artículos 2.3 y 4 de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991. Desde febrero de 2003, este Real Decreto también contempla una disposición destinada a excluir a aquellos Estados que firman un acuerdo con España para evitar la doble imposición internacional, que debe incluir una cláusula para el intercambio de información con el Estado español o bien, incluir una referencia que excluya al Estado de la lista de paraísos fiscales, siempre que tal acuerdo se mantenga vigente (Salvador, 2007).

En el año 2015 España redujo significativamente el número de Estados que se encontraban en su lista de paraísos fiscales. Por ejemplo, el Principado de Andorra fue eliminado por contar con un acuerdo de intercambio de información fiscal. Con esta coyuntura, otros territorios también fueron descartados. La Dirección General de Tributos señaló que los Estados restantes se debían excluir explícitamente de la lista; por lo tanto, su actualización no se haría de forma automática. Sin embargo, la lista no se había actualizado desde entonces (Agencia Tributaria, 2023).

Por otro lado, el Ministerio de Hacienda y Función Pública aprobó una Orden para febrero de 2023 con el fin de establecer los Estados y territorios considerados jurisdicciones no cooperativas, además de los regímenes fiscales perjudiciales. Esta Orden se reflejó en el Boletín Oficial del Estado y otorga al Estado Español un marco más adecuado para prevenir y luchar contra el fraude fiscal. Asimismo, la Ley 11/2021 de 9 de julio amplió el concepto tradicional de “paraíso fiscal” para adaptarse al concepto internacional de “jurisdicción no cooperativa”, marcando nuevos criterios. Esto permite mejorar la lucha contra el fraude fiscal y el blanqueo de capitales, alineándose con la Unión Europea y la OCDE.

La mencionada Ley exige que se tengan en cuenta diversos criterios, sobre todo la transparencia y la equidad fiscal, para clasificar como “jurisdicción no cooperativa” a aquellos Estados y territorios con un ambiente propicio para la creación de sociedades extraterritoriales con poca o nula actividad económica real, además de aquellos que no tengan una normativa eficaz en materia de intercambio de información tributaria. La revisión de estos factores condujo a la creación de la lista actual, la cual refleja menos Estados y territorios que la primera publicada hace más de tres décadas. Esta disminución del número de territorios considerados paraísos fiscales se da debido a las firmas de acuerdos especiales de intercambio de información, al igual que a los convenios para evitar la doble tributación jurídica y/o económica. Todo esto demuestra que los listados han sido instrumentos útiles para promover la colaboración fiscal entre los organismos tributarios de los diferentes Estados (La Moncloa, 2023).

Además de las listas que ya se han visto en este apartado, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional también han establecido sus propias listas de paraísos fiscales, aunque estas listas no tengan el mismo impacto y reconocimiento que las de la OCDE y la UE. El Banco Mundial ha creado en los últimos años una lista de “países de alto riesgo” en lo que respecta a actividades financieras ilícitas, como el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Por su parte, el FMI ha evaluado la transparencia financiera de los Estados en su informe sobre el sistema monetario y financiero internacional, considerando los efectos negativos que podrían tener estos paraísos fiscales en el marco internacional.

Sin embargo, la efectividad de estas listas ha sido objeto de debate, tal y como veremos en el epígrafe 6.3. Como introducción a este asunto, algunos críticos argumentan que las listas son inconsistentes y que no se aplican de manera justa y equitativa, ya que muchos países desarrollados también tienen prácticas fiscales cuestionables. Además, algunos países incluidos en las listas han criticado la falta de transparencia en el proceso de selección. Por otro lado, otros autores argumentan que las listas son un paso importante hacia la transparencia y la cooperación fiscal a nivel internacional, y que han sido efectivas para incentivar a algunos países a tomar medidas para mejorar su situación y regularizar el sistema financiero.

6.2. Comparativa de las listas de la UE y España:

A continuación, vamos a hacer una breve comparación entre dos listas de paraísos fiscales distintas. Primero, veremos la lista emitida por la Unión Europea, y, en segundo lugar, tendremos la lista emitida por el Estado español. Posteriormente, voy a hacer un breve análisis sobre las diferencias que se puedan identificar.

Figura 1. Listas negra y gris de la Unión Europea, actualizada el 14 de febrero de 2023.



Fuente: Comisión Europea.

Figura 2. Jurisdicciones no cooperativas y regímenes fiscales perjudiciales según el Estado Español en 2023.

País o territorio	Continente
Anguila	América
Bahréin	Asia
Barbados	América
Bermudas	América
Dominica	América
Fiji	Oceanía
Gibraltar	Europa
Guam	Oceanía
Guernsey	Europa
Isla de Man	Europa
Islas Caimán	América
Islas Malvinas	América
Islas Marianas	Oceanía
Islas Salomón	Oceanía
Islas Turcas y Caicos	América
Islas Vírgenes Británicas	América
Islas Vírgenes de Estados Unidos de América	América
Jersey	Europa
Palaos	Oceanía
Samoa (régimen fiscal perjudicial)	Oceanía
Samoa Americana	Oceanía
Seychelles	África
Trinidad y Tobago	América
Vanuatu	Oceanía

Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos a través del BOE.

Como se puede ver en ambas tablas, se puede vislumbrar que existen algunas diferencias entre los territorios considerados como paraísos fiscales para España y la Unión Europea. Esto es sin duda sorprendente, ya que al final de cuentas, España es un Estado Miembro de la UE. Sin embargo, como se puede ver en las tablas, los criterios para la clasificación de los paraísos fiscales son bastante diferentes. Entre la lista negra de la UE, donde están los 16 Estados considerados como paraísos fiscales confirmados y sin intención de cambio, y la lista española donde hay 24, tan solo coinciden 11 Estados. Esto significa, que la UE considera paraísos fiscales a 5 territorios, los cuales España por su parte no considera paraísos fiscales. Al mismo tiempo, hay 13 territorios considerados por España como paraísos fiscales, que para la UE pertenecen a la lista gris o ni siquiera tienen en consideración.

Para comprender esto, es fundamental comprender que, por ejemplo, España saca de su lista a todos aquellos Estados con los que ha firmado convenios de doble imposición con cláusulas de intercambio de información. Esto sucede igual con Europa y sus socios o Estados Miembros como Suiza, al que ni siquiera mencionan. Volviendo a la lista española, destaca el caso de Panamá, país que llegó a un acuerdo de intercambio bilateral de información con España en 2010 y desde entonces desapareció de su lista de paraísos fiscales.

El convenio entró en vigor el 25 de julio de 2011. De acuerdo con este escrito, *“los nacionales de un Estado contratante no estarán sometidos en el otro Estado contratante a ningún impuesto ni obligación relativa al mismo que no se exijan o que sean más gravosos que aquellos a los que estén o puedan estar sometidos los nacionales de ese otro Estado que se encuentren en las mismas condiciones, en particular con respecto a la residencia”*.

Pero la relación entre estos países no queda solo en la firma de este acuerdo, puesto que la ampliación del Canal de Panamá, una gran obra de ingeniería, fue encargada a un consorcio internacional liderado por la compañía española Sacyr. El contrato en cuestión fue asignado en junio de 2009, es decir, un año antes de que Panamá firmara el acuerdo de intercambio de información con España (Alarcón, 2020).

En este mismo marco, hace unos años el Estado español presionó fervientemente a la Unión Europea para que Panamá saliese de la lista negra de los paraísos fiscales, lista en la que acababa de entrar y de la que gracias a la presión española salió poco después. Pese a que la UE consideraba a Panamá un Estado que no colaboraba, el Gobierno español defendió que de hecho Panamá estaba dando pasos en la dirección correcta para abolir el sistema fiscal de paraísos. De este modo y gracias al pacto firmado entre ambos países hispanos, Panamá se comprometió con la UE a cumplir una serie de requerimientos por los que salió de la lista negra. Sin embargo, con el paso de los años, se demostró que

Panamá no había cumplido ninguno de estos requisitos, de forma que fue de nuevo situada en la lista negra de paraísos fiscales (Pérez, 2016).

6.3. Análisis de eficacia:

En la literatura especializada se ha discutido ampliamente sobre la eficacia real de las listas de paraísos fiscales. Algunos estudios sugieren que estas listas son una herramienta práctica para reducir el uso de los paraísos fiscales por parte de los contribuyentes y las empresas multinacionales. Por ejemplo, una investigación llevada a cabo por Dreher (Dreher, 2011), encontró que la inclusión de ciertos países en la lista de la OCDE tuvo un efecto significativo en la reducción del uso de estos paraísos fiscales por parte de los contribuyentes. Del mismo modo, un estudio realizado por Zucman (Zucman, 2015), mostró que la publicación de la lista de la UE tuvo un efecto significativo en la reducción de los flujos financieros hacia los paraísos fiscales más visitados por los contribuyentes europeos. Con el mismo enfoque, la Comisión Europea, en un informe de 2021, señaló que, a pesar de que las listas de paraísos fiscales sí sean efectivas para promover la transparencia fiscal, no son suficientes para abordar el todo el problema. Según el informe, la cooperación internacional, la transparencia y la capacidad de las autoridades fiscales para hacer cumplir las normas, son igualmente importantes para combatir la evasión fiscal, y son necesarias para que el efecto de las listas sea realmente visible.

Sin embargo, otros estudios han cuestionado la utilidad y el efecto positivo que puedan generar las listas de paraísos fiscales. Por ejemplo, una investigación llevada a cabo por Cobham (Cobham, 2018) sugiere que las listas de paraísos fiscales no han logrado reducir significativamente el uso de paraísos fiscales por parte de las empresas multinacionales, y más bien sugiere que esta iniciativa no ha surtido efecto alguno. Siguiendo esta misma línea, otro estudio, realizado por Christensen y Murphy, concluyó que las listas de paraísos fiscales no son efectivas debido a que se basan en criterios laxos y están sujetas a presiones políticas de diversa índole. Con el objetivo de hallar el porqué del fracaso de este mecanismo, los autores argumentan que estas listas están diseñadas para incluir solo a los Estados más pequeños y menos poderosos, mientras que se excluyen a las jurisdicciones más importantes y dominantes, como los Estados Unidos, Reino Unido y Suiza (Christensen & Murphy, 2004). Estos Estados, que representan

algunos de los mayores centros de servicios financieros a nivel mundial, albergan un gran porcentaje de las empresas que se aprovechan de las ventajas fiscales que ofrecen los paraísos fiscales; y esta es precisamente la razón por la que no interesa incluir en las listas negras a estas potencias económicas.

De igual forma, un estudio de la ONG Oxfam encontró que las empresas más grandes del mundo tienen al menos 1.200 filiales en paraísos fiscales, y que estas empresas tienen una responsabilidad significativa en la creación, el mantenimiento y la financiación de estos Estados (Oxfam Intermón, 2019). El informe sugiere la necesidad de medidas más enérgicas para hacer responsables a las empresas por sus actividades en paraísos fiscales, incluyendo la imposición de sanciones muy severas, para que no se vuelvan a repetir estas situaciones. Por ende, el éxito de este mecanismo en la lucha contra los paraísos fiscales está supeditado a la colaboración por parte de las grandes empresas multilaterales y, sobre todo, por parte de los propios territorios. En caso de que los paraísos fiscales continúen permitiendo la creación de empresas fantasma y la realización de transacciones financieras secretas, la eficacia de las listas se verá reducida hasta el punto de llegar a ser nula (Tax Justice Networks, 2021).

7. PROPUESTA DE DIRECTIVA DE LA UNIÓN EUROPEA ACERCA DE LAS “SHELL COMPANIES”

7.1. Descripción:

La Unión Europea (UE) ha propuesto una nueva directiva para abordar el problema de las “*Shell Companies*” o empresas pantalla. La propuesta de directiva se enmarca en el esfuerzo de la UE por combatir la expansión de los paraísos fiscales y la evasión de impuestos. Esta iniciativa se espera que tenga un impacto muy significativo en la transparencia y la integridad empresarial, al menos dentro de la Unión Europea.

Es conveniente realizar una breve explicación sobre qué son las “*Shell Companies*” antes de continuar con la descripción de la propuesta de directiva; una “*Shell Company*”, o empresa pantalla, es una empresa que se crea con el fin de realizar transacciones financieras o comerciales, pero que en realidad no tiene ninguna actividad real ni una estructura empresarial significativa. Estas empresas suelen tener poca presencia pública, y a menudo se utilizan para ocultar la propiedad real de los activos, o para realizar transacciones financieras que no estén reguladas o sujetas a impuestos (Maldonado, Cabrera, Guamo & Armijos, 2022). En muchas ocasiones, las “*Shell Companies*” se utilizan como intermediarios para ocultar la identidad de los propietarios reales de una empresa, o para ocultar la fuente o el destino de los fondos que se transfieren. Aunque no todas las empresas pantalla son ilegales, algunas se utilizan para actividades como: el lavado de capitales, la evasión fiscal o la financiación del terrorismo.

Una vez aclarado este término, es importante conocer los objetivos que tiene la directiva de la UE, propuesta en 2015, y actualizada por última vez en 2018. Estos propósitos son, principalmente, aumentar la transparencia en la propiedad de las empresas a través de la identificación y el registro de los verdaderos propietarios de las mismas. En concreto, la directiva establece la obligación de las empresas de identificar a sus propietarios reales en un registro central, accesible al público y a las autoridades competentes. Además, la directiva establece requisitos de diligencia debida para los proveedores de servicios que ofrecen asistencia a las empresas, como los contables, los abogados y los notarios. Estos proveedores de servicios deberán verificar la identidad de sus clientes, y reportar cualquier actividad sospechosa a las autoridades competentes.

La propuesta de la directiva ha sido recibida con entusiasmo por los defensores de la transparencia. Sin embargo, también ha generado críticas y preocupaciones en algunos sectores empresariales y gobiernos de la UE.

Por ejemplo, algunos expertos han planteado dudas sobre la efectividad de la directiva para abordar el problema de las “*Shell Companies*”. En un estudio reciente, Koutsouva (Koutsouva, 2020) concluye que la directiva de la UE tiene algunas limitaciones importantes, incluyendo el hecho de que no aborda el uso de estructuras de propiedad complejas o el papel de los intermediarios financieros en la creación y el uso de empresas pantalla.

Además, algunos gobiernos de la UE han expresado su preocupación acerca del impacto de la directiva en la competitividad de las empresas europeas. Por ejemplo, el gobierno de Irlanda ha advertido que la directiva podría tener un impacto negativo en su economía, al disuadir a las empresas de invertir en el país debido a los requisitos adicionales de transparencia.

A pesar de que la propuesta de directiva se enfrentó a ciertas críticas y obstáculos durante su desarrollo, ha logrado avanzar en el proceso legislativo de la Unión Europea y fue aprobada por el Parlamento en abril de 2019. Esta fecha fue considerada como un importante avance en la lucha contra la evasión fiscal y el blanqueo de capitales.

Es importante destacar que la aprobación de la directiva no implica su inmediata implementación, ya que aún debe ser adoptada por los Estados Miembros de la UE. En este sentido, la directiva establece un plazo de dos años para que los Estados Miembros la adopten en sus respectivas legislaciones nacionales, lo que significa que podría tardar algunos años más en entrar en vigor en toda la Unión Europea.

No obstante, se espera que la adopción de esta directiva sea un paso significativo hacia una mayor transparencia y una mejor lucha contra el desarrollo de los paraísos fiscales en la UE. A través de su implementación, se busca identificar y sancionar a aquellas personas y empresas que utilizan las “*Shell Companies*” para ocultar la propiedad real y evitar el pago de impuestos. De esta manera, se busca que las empresas y sus propietarios asuman la responsabilidad jurídica de cumplir con las obligaciones fiscales y que contribuyan a la financiación de los servicios públicos (KPMG, 2021).

La adopción de la directiva también es un reflejo de la creciente presión de la sociedad civil y la opinión pública por abordar el problema de los paraísos fiscales en la UE. En los últimos años, se han producido una serie de revelaciones de actividades ilícitas y fraudulentas a través de empresas pantalla, provocando una mayor demanda de medidas para abordar esta preocupante cuestión.

En este sentido, la propuesta de directiva sobre “*Shell Companies*” puede ser vista como una respuesta de la UE a esta demanda y una señal de su compromiso con la justicia financiera. Se espera que su implementación permita abordar de manera más efectiva la evasión fiscal y el blanqueo de capitales en la UE, y contribuya a la creación de un sistema fiscal más justo y equitativo, sin la existencia de paraísos fiscales.

7.2. Análisis de eficacia:

La propuesta de directiva de la Unión Europea sobre las “*Shell companies*” es un esfuerzo importante para mejorar la transparencia y la responsabilidad en el ámbito empresarial y financiero de los Estados Miembros (Comisión Europea, 2021). La propuesta se ha desarrollado a lo largo de varios años y ha sido sometida a un intenso escrutinio y debate. Aunque la propuesta ha sido aprobada por el Parlamento Europeo, y se espera que sea adoptada próximamente, todavía hay preguntas y preocupaciones sobre su eficacia y los métodos que se emplearán.

Como ya se ha explicado anteriormente, la directiva propone que las empresas que se establezcan en la UE estén obligadas a revelar públicamente información sobre sus propietarios, incluyendo nombres, fechas de nacimiento y nacionalidades, así como información sobre la estructura de propiedad y control de la empresa. De esta manera, la idea detrás de la directiva es que la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito empresarial pueden ayudar a prevenir y detectar la actividad ilícita, y por ende perjudicar el desarrollo de los paraísos fiscales. Sin embargo, algunos expertos cuestionan la eficacia de la propuesta por dos razones principales:

- En primer lugar, algunos señalan que las “*Shell companies*” no son el único medio utilizado para la evasión fiscal y otros fines ilícitos, ya que existen otras maneras de cometer este tipo de actos fraudulentos.

- En segundo lugar, y relacionado con el primer punto, la directiva no aborda de manera adecuada otros métodos utilizados por los delincuentes financieros. En este sentido, algunos expertos argumentan que la directiva debería incluir disposiciones más sólidas sobre la responsabilidad corporativa y la prevención del fraude, y que debería centrarse más en la regulación de los intermediarios financieros y los contables (Blanco, 2022).

A todo esto se le suma otro problema; aunque la directiva incluya sanciones para las empresas que no cumplan con los requisitos de divulgación, las empresas podrían encontrar formas de eludir los requisitos (Souto, 2022). Además, las empresas también podrían optar por establecerse en Estados que no formen parte de la UE y, por tanto, que no tengan normas de transparencia similares, lo que podría limitar la efectividad de la directiva (OCDE, 2014).

A pesar de que la directiva de la UE ha generado un intenso debate sobre su eficacia y ha recibido numerosas críticas, también ha sido vista como una medida que puede ayudar a los inversores y otros interesados a identificar quiénes son los verdaderos propietarios de una empresa. Todo esto hace que aumente la transparencia y, con ello, el nivel de responsabilidad en el gobierno corporativo, mejorando así la confianza en el sector empresarial, y en el sistema financiero en general (Comisión Europea, 2021). No obstante, la implementación efectiva de la directiva requerirá la cooperación de los Estados Miembros de la UE, con un compromiso continuo para combatir los problemas actuales y futuros. Con todo, la directiva no es una solución definitiva para la corrupción, la evasión y los paraísos fiscales.

8. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

8.1. Análisis comparativo:

La lucha contra los paraísos fiscales es un tema complejo y de gran importancia a nivel mundial. Existen diversos mecanismos que se han desarrollado con el fin de prevenir y combatir la evasión fiscal a través de estos paraísos, siendo los tres más importantes los analizados en este estudio. A continuación, se expondrá un breve análisis comparativo de estos tres métodos, dictaminando la eficacia y las principales flaquezas de estos métodos.

En cuanto al Instrumento Multilateral de la OCDE, se trata de un acuerdo que busca implementar medidas para prevenir la erosión de las bases imponibles y la transferencia de beneficios. La eficacia de este instrumento se basa en la cooperación y la transparencia entre países, y su éxito dependerá en gran medida de la capacidad de los países para implementar las medidas acordadas. Es importante destacar que, aunque el Instrumento Multilateral es un paso en la dirección correcta, su eficacia es limitada debido a que no todos los países lo han adoptado y debido a que las medidas que se aplican no son obligatorias para aquellos que sí lo han hecho.

Las listas de paraísos fiscales son otra herramienta utilizada en la lucha contra la evasión fiscal. Estas listas son emitidas por distintos organismos internacionales, y tienen como objetivo identificar a los países que no cumplen con los estándares internacionales de transparencia fiscal y cooperación. La inclusión de un país o territorio en estas listas puede tener consecuencias significativas, como la imposición de sanciones o restricciones en el comercio. Sin embargo, la eficacia de estas listas ha sido cuestionada debido a que muchos paraísos fiscales no están incluidos en ellas, y porque la inclusión en estas listas no siempre ha llevado a una mejora significativa en la transparencia fiscal y la cooperación.

La propuesta de directiva de la Unión Europea acerca de las “*Shell companies*” es otro mecanismo que se ha desarrollado para luchar contra los paraísos fiscales. Esta directiva tiene como objetivo mejorar la transparencia y la cooperación entre los países de la Unión Europea, y exige la identificación de los propietarios reales de las empresas. Además, se busca prevenir el uso de empresas “*Shell*” para ocultar activos y evitar el pago de impuestos. La eficacia de esta directiva dependerá de la capacidad de los países de la

Unión Europea para implementarla, y de la disposición de los países no pertenecientes a la Unión Europea para cooperar en su correcto desarrollo.

En conclusión, estos tres métodos tienen tanto sus puntos fuertes como débiles, siendo su eficacia bastante similar y relativa a la situación o al Estado que decide implementarlo. Lo idóneo para proseguir en esta lucha por abolir la existencia de los paraísos fiscales, sería que estos tres métodos sigan vigentes y continúen actualizándose, para de ese modo mejorar sus prestaciones. Además, también sería conveniente la introducción de nuevos métodos de apoyo complementarios a los ya existentes, para abarcar un mayor número de posibles casuísticas y hacer frente a todos los inconvenientes procedentes de los paraísos fiscales.

8.2. Propuestas de mejora y alternativas:

Después de analizar los mecanismos actuales para combatir la expansión de los paraísos fiscales, es evidente que se requieren medidas adicionales y más efectivas para abordar esta cuestión. A continuación, se presentan algunas propuestas personales, que han sido ideadas para complementar y reforzar los métodos existentes en la actualidad:

1. Mayor cooperación internacional

La cooperación internacional es crucial en la lucha contra los paraísos fiscales. Es necesario un esfuerzo concertado y coordinado de los países para compartir información y recursos, de modo que se apliquen sanciones a los Estados que no cumplen con las regulaciones. Los convenios de intercambio de información fiscal son una forma importante de lograr esto, pero se necesitan más acuerdos y un mayor compromiso para que sean efectivos. Los Estados que aún no han firmado estos acuerdos deben hacerlo y los que los han firmado deben asegurarse de que se cumplan.

2. Aumentar la transparencia

La transparencia es esencial para combatir la evasión y los paraísos fiscales. Una forma de aumentar la transparencia es exigir a las empresas que informen públicamente sobre sus ingresos, ganancias y pagos de impuestos en cada país donde operan. Esto permitiría a los gobiernos comparar las declaraciones fiscales de las empresas con los informes públicos y detectar discrepancias. También se puede aumentar la transparencia a través

de la publicación de listas negras de paraísos fiscales y de las empresas y personas que utilizan estos territorios.

3. Sanciones más severas

Las sanciones actuales contra los paraísos fiscales, individuos y empresas que los utilizan, son insuficientes. Se deben implementar sanciones más severas y disuasorias, como multas más elevadas, penas de cárcel y la pérdida de la licencia comercial, entre otras ideas. Además, las empresas que facilitan la evasión fiscal deben ser penalizadas y responsabilizadas de sus acciones.

4. Educación y conciencia pública

La educación y la conciencia pública son fundamentales para abordar el problema de los paraísos fiscales. La mayoría de las personas no entienden completamente el alcance de la evasión fiscal y sus implicaciones en la economía global. Las campañas de concienciación y educación pública deben centrarse en los efectos negativos de los paraísos fiscales y la necesidad de actuar de manera responsable en materia fiscal. También es importante que los ciudadanos conozcan los mecanismos que están disponibles para denunciar la evasión fiscal y el uso de paraísos fiscales.

5. Fortalecimiento de las organizaciones internacionales y nacionales

Las organizaciones internacionales y nacionales que luchan contra la evasión fiscal deben ser fortalecidas para que puedan cumplir mejor su misión. Estas organizaciones deben contar con los recursos y el personal necesario para investigar y perseguir a los evasores fiscales. También deben contar con un marco legal sólido y coherente que les permita trabajar en conjunto.

6. Mejora de la regulación financiera

Una de las formas más efectivas de luchar contra los paraísos fiscales es mejorar la regulación financiera a nivel internacional. En primer lugar, es necesario establecer un marco regulatorio más estricto para prevenir el uso de los paraísos fiscales. Esto incluye sanciones más severas para los bancos y otros intermediarios financieros que facilitan estas prácticas ilegales.

Con estas seis propuestas de mejora presentadas, considero que podría beneficiar mucho a la eficacia de los tres métodos analizados en este trabajo. Todas estas tienen un cierto grado de complejidad, pero sobre todo requieren de la colaboración internacional entre países y la concienciación y responsabilidad social de empresas y personas.

8.3. Posicionamiento personal y reflexión:

Personalmente y en referencia a las implicaciones y sugerencias discutidas previamente, me parece que la lucha contra los paraísos fiscales es un tema de gran importancia en la actualidad y para el futuro próximo. Tanto la evasión como la elusión fiscal son prácticas que tienen implicaciones significativas para la equidad fiscal, además de las economías nacionales y la global. Es necesario que los países adopten medidas efectivas para combatir estas prácticas, como pueden ser la adopción de convenios de intercambio de información fiscal y la imposición de sanciones económicas.

Sin embargo, también es importante tener en cuenta que la lucha contra los paraísos fiscales es un tema muy complejo donde existen numerosos obstáculos. Por ejemplo, la falta de transparencia en las transacciones financieras y fiscales, la complejidad del sistema tributario internacional y la resistencia de algunos países a adoptar las medidas discutidas, son algunos de los desafíos que se presentan a la hora de suprimir los paraísos fiscales.

En este sentido, creo que es necesario seguir impulsando medidas que fomenten la transparencia y la cooperación fiscal, así como la adopción de medidas más efectivas para combatir la evasión y elusión fiscal. También es importante que los gobiernos y las organizaciones internacionales trabajen juntos para abordar los obstáculos que existen en este tema y promover una cultura de cumplimiento fiscal entre empresas y personas.

Adicionalmente, los países y las empresas que utilizan estos territorios encuentran formas de eludir las legislaciones vigentes. Considerando esta situación, existe la necesidad de una acción internacional coordinada para establecer una tasa mínima global para el impuesto de sociedades, lo que evitaría la competencia fiscal entre países y reduciría la necesidad de los paraísos fiscales.

En cuanto a la conclusión final de este estudio, se puede afirmar que la lucha contra los paraísos fiscales es un reto complejo y multifacético que requiere de la cooperación y el compromiso de los distintos actores involucrados. La existencia de mecanismos como el Instrumento Multilateral de la OCDE, las listas de paraísos fiscales y la propuesta de directiva de la Unión Europea acerca de las “*Shell Companies*” son pasos importantes en la dirección correcta, pero aún queda mucho por hacer y numerosas propuestas que mejorar.

Por último, me gustaría añadir que la realización de este trabajo ha sido una experiencia enriquecedora en muchos sentidos, que me ha obligado a exprimirme a mí misma al máximo y a sintetizar una gran cantidad de información para analizar un tema tan extenso como son los paraísos fiscales y sus perjuicios.

9. BIBLIOGRAFÍA

- Agencia Tributaria. (2023). Anexo V. Países UE y EEE con los que existe normativa sobre asistencia mutua en materia de intercambio de información tributaria. Recupearado de: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/manual-tributacion-no-residentes/anexos/paises-ue-eee.html>
- Alarcón, N. (2020). Panamá le falla a España: vuelve a la lista negra de la UE dos años después. *El Confidencial*. Recuperado de: https://www.elconfidencial.com/economia/2020-02-18/ue-vuelve-incluir-panama-lista-negra-paraisos-fiscales_2459627/
- Álvarez Zarate, J. M. (1998). Sanciones Económicas Internacionales. *Las Contexto*, 3, 50.
- Alvaredo, F. C. (2018). World inequality report 2018. *Belknap Press*.
- Antonopoulos, G. A. & Shaxson, N. (2011). Treasure islands: tax havens and the men who stole the world: London. *Bodley head*, pp. 329.
- Avi-Yonah, R. S., Brauner, Y., Cassel, R. N. & Gawdat, B. (2019). The Evolution of the European Union's Blacklist of Tax Havens. *World Tax Journal*, 11(1), 3-38.
- Ayodeji, G. I. (2018). Illicit Financial Flows, Insecurity and Challenges of Governance in Nigeria. *Studies in Politics and Society*, 271.
- Baker, R. W. (2005). Capitalism's Achilles heel: Dirty money and how to renew the free-market system. *John Wiley & Sons*.
- Billings, B. A. (2015). Curbing Tax Evasion through Offshore Bank Deposits in Swiss Banks: A High Priority for the Obama Administration. *The CPA Journal*, 85(10), 30.
- Blanco, I. (2022). Cooperación jurídica internacional en materia penal en la Unión Europea contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- Boletín Oficial del Estado. (2023). Orden HFP/115/2023, de 9 de febrero, por la que se determinan los países y territorios, así como los regímenes fiscales perjudiciales, que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas. BOE núm. 35, de 10 de febrero de 2023. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-3508>

- Bowen, A. S. (2019). Coercive diplomacy and the Donbas: explaining Russian strategy in eastern Ukraine. *Journal of strategic studies*, 42(3-4), 312-343.
- Christensen, J. & Murphy, R. (2004). The social irresponsibility of corporate tax avoidance: Taking CSR to the bottom line. *Development*, 47(3), 37-44.
- Christensen, J. (2016). The finance curse: Britain and the world economy. *The British Journal of Politics and International Relations*, 18(1), 255-269. v.
- Cobham, A. (2018). Global distribution of revenue loss from corporate tax avoidance: re-estimation and country results. *Journal of International Development*, 30(2), 206-232.
- Comisión Europea. (2021). Proposal for a directive of the European Parliament and of the Council amending Directive (EU) 2015/849 on the prevention of the use of the financial system for the purposes of money laundering or terrorist financing.
- Comisión Europea. (2021). Proposal for a directive of the European Parliament and of the Council on corporate due diligence and corporate accountability. *COM/2021/031*. Recuperado de: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2021-0073_EN.html
- Comisión Europea. (2023). Los Estados Miembros actualizan la lista de jurisdicciones no cooperativas para fines fiscales de la UE. *Comisión Europea - Unión Aduanera y Fiscalidad*. Recuperado de: https://taxation-customs.ec.europa.eu/news/ecofin-member-states-update-eu-list-non-cooperative-jurisdictions-tax-purposes-2023-02-14_en
- Consejo Europeo. (2023). Fiscalidad: lista de la UE de países y territorios no cooperadores. Recuperado de: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/>
- Dhooge, L. J. (2005). The Many Aspects of Tax Havens and Offshore Financial Centres. *Kluwer Law International*.
- Dreher, A. N. (2011). Are 'new' donors different? Comparing the allocation of bilateral aid between nonDAC and DAC donor countries. *World Development*, 39(11), 1950-1968.

- Durst, M. (2006). *Offshore Tax Planning*. LexisNexis.
- Force, F. A. (2016). FATF report on beneficial ownership. Recuperado de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Mutualevaluations/Report-g20-beneficial-ownership-2016.html>
- García, A. & Santamaría, G. (2010). Proceso de eliminación de paraísos fiscales. *CIAT / Centro Interamericano de Administraciones Tributarias*. Recuperado de: https://www.ciat.org/Biblioteca/AreasTematicas/PoliticaYTecnicaTributaria/EvasionTributaria/2010_paraisos_fiscales_garcia_ief_12.pdf
- González Martín, J.M. (2019). ¿Son realmente efectivas las Listas Negras contra los Paraísos Fiscales? *ANDULI. Revista Andaluza De Ciencias Sociales*, (19), 1–33. <https://doi.org/10.12795/anduli.2020.i19.01>
- Gravelle, J. G. (2009). Tax havens: International tax avoidance and evasion. *National Tax Journal*, 62(4), 727-753.
- Harrington, B. (2016). *Capital without Borders*. Harvard University Press.
- Heath, E. K. (2018). *The Routledge companion to business ethics*. London: Routledge.
- Henry, J. (2012). The Price of Offshore Revisited. *Tax Justice Network*.
- Koutsouva, A. (2020). The European Union's List of Non-Cooperative Jurisdictions for Tax Purposes. *EC Tax Review*, 29(4).
- KPMG. (2021). EU corporate due diligence proposal. Recuperado de: <https://kpmg.com/xx/en/home/insights/2022/10/etf-488-kpmg-responds-to-european-commission-public-consultation-on-the-safe-initiative.html>
- La Moncloa. (2023). Hacienda aprueba la Orden que establece el listado de países, territorios y regímenes fiscales considerados paraísos fiscales. *Hacienda y función pública*. Recuperado de: <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/hacienda/Paginas/2023/10/0223-hacienda-paraisos-fiscales.aspx>

- Lombardero Expósito, L. M. (2008). El grupo de acción financiera internacional: revisión del mandato (2008-2012). *Revista Estudios Jurídicos. Segunda Época*, (8). Recuperado a partir de <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rej/article/view/18>
- Maldonado, M. B., Cabrera, V. C., Guamo, I. S. & Armijos, L. A. (2022). Las empresas fantasmas y su incidencia en la economía fiscal. *Revista de Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 6975-6989. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.3932
- Martinez, A. L. (2021). Beneficial Ownership Transparency: Accomplishment and Obstacles.
- Mooij, R. A. (2008). Corporate tax elasticities: a reader's guide to empirical findings. *Oxford review of economic policy*, 24(4), 680-697.
- OCDE. (2014). The misuse of corporate vehicles, including trust and company service providers. Recuperado de: <https://www.oecd.org/corporate/ca/43703185.pdf>
- OCDE. (2016). Multilateral Instrument for BEPS Tax Treaty Measures.
- OCDE. (2019). Base erosion and profit shifting project. Countering harmful tax practices more effectively, taking into account transparency and substance - Action 5: 2019 progress report. Recuperado de: <https://www.oecd-ilibrary.org/taxation/oecd-g20-base-erosion>
- Otálvaro, H. M. (2015). Paraísos fiscales: una línea de contradicción entre la formalidad y la materialidad. *Instituto de Estudios Fiscales*.
- Oxfam Intermón. (2019). La sombra del sector financiero: Cómo las grandes empresas españolas utilizan los paraísos fiscales para evitar pagar su justa parte de impuestos [Informe]. Recuperado de https://www.oxfamintermon.org/sites/default/files/adjuntos/informe_la_sombra_del_sector_financiero.pdf
- Oxfam Intermón. (2022). Desigualdad y pobreza: el coste oculto de la evasión y elusión fiscal. Recuperado de: <https://www.oxfam.org/es/desigualdad-y-pobreza-el-coste-oculto-de-la-evasion-y-elusion-fiscal>
- Palan, R. M. (2010). Tax havens: How globalization really works. *Cornell University Press*.

- Parlamento Europeo. (2021). Press release: Corporate due diligence and corporate accountability. Recuperado de https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-9-2021-002428_EN.html
- Pérez, A. (2016). ¿Por qué Panamá no está en las listas de paraísos fiscales? *Real Instituto Elcano*, ARI 40/2016. Recuperado de: <https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2016/05/ari40-2016-perez-por-que-panama-no-esta-listas-paraisos-fiscales.pdf>
- Piketty, T. (2013). El capital en el siglo XXI. *Fondo de Cultura Económica*.
- Piketty, T. (2018). Distributional national accounts: methods and estimates for the United States. *The Quarterly Journal of Economics*, 133(2), 553-609.
- Pomeranz, D. (2015). No Taxation without Information: Deterrence and Self-Enforcement in the Value Added Tax. *American Economic Review*, 105 (8): 2539-69.
- PwC. (2018). 2018 Global Innovation 1000. Recuperado de: <https://www.pwc.es/es/publicaciones/tecnologia/global-innovation-1000-2018.html>
- Salvador, R. S. (2007). Los paraísos fiscales y la lucha contra el fraude fiscal. *Cuadernos de Formación*, 14(07).
- Sharman, J. C. (2008). Power and discourse in policy diffusion: Anti-money laundering in developing states. *International Studies Quarterly*, 52(3), 635-656.
- Shaxson, N. (2011). Treasure islands: Tax havens and the men who stole the world. *Random House*.
- Shaxson, N. (2018). The Finance Curse: How Global Finance Is Making Us All Poorer. *Bodley Head*.
- Souto, M. A. (2022). Los nuevos tipos agravados de blanqueo de dinero introducidos en España por la Ley Orgánica 6/2021, de 28 de abril. *REVISTA CAP JURÍDICA CENTRAL*, 5(9), 9-9.

Stiglitz, J. E. (2012). El precio de la desigualdad. *Taurus*.

Tatay, J. (2018). Los paraísos fiscales, enemigos del bien común. *Editorial Razón y Fe*, T. 277, nº 1431, pp. 7-13, ISSN 0034-0235.

Tax Justice Network. (2021). Corporate Tax Haven Index 2021 Results. Recuperado de: <https://cthi.taxjustice.net/en/cthi/cthi-2021-results>

Tax Justice Network. (2021). La clasificación de paraísos fiscales muestra que los países que establecen las normas fiscales mundiales hacen lo posible para ayudar a las empresas a ignorarlas. Recuperado de: <https://taxjustice.net/press/la-clasificacion-de-paraisos-fiscales-muestra-que-los-paises-que-establecen-las-normas-fiscales-mundiales-hacen-lo-posible-para-ayudar-a-las-empresas-a-ignoralas/>

Zucman, G. (2013). The missing wealth of nations: Are Europe and the US net debtors or net creditors? *The Quarterly journal of economics*, 128(3), 1321-1364.

Zucman, G. (2015). Taxing Across Borders: Tracking Personal Wealth and Corporate Profits. *Journal of Economic Perspectives*, 29(4), 121-148. Recuperado de: <https://doi.org/10.1257/jep.29.4.121>

Zucman, G. (2015). The hidden wealth of nations. *University of Chicago Press*.